

### **Programa V: Difusión de resultados de investigación**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 463A.B.16 siempre que se disponga de dotación presupuestaria de la Universidad. En caso de presupuesto insuficiente, la modalidad b será la menos prioritaria.

#### **Modalidades**

a. Ayudas para la asistencia a congresos científicos. Están dirigidas a subvencionar la participación en congresos que permitan la difusión de resultados de investigación obtenidos en la Universidad de Salamanca.

Con carácter general, podrán ser solicitadas por personal docente e investigador y por personal investigador en formación vinculado funcional o laboralmente con la Universidad de Salamanca. Con carácter excepcional, podrán ser solicitadas por el Personal de Administración y Servicios, régimen laboral, adscrito a los Servicios de Apoyo a la Investigación, y el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos art.83 de esta Universidad.

Esta ayuda solo puede solicitarse si no se dispone de financiación que permita financiar la asistencia a congresos científicos.

Cuando se trate de un congreso en España y Portugal, solamente se contemplarán las solicitudes presentadas por personal investigador en formación, el PDI laboral no doctor, los ayudantes doctores y el profesorado funcionario no doctor. Cuando se trate de un congreso online, solamente se contemplarán las solicitudes presentadas por personal investigador en formación.

b. Ayudas para publicaciones científicas en revistas indexadas en el Journal of Citation Reports (JCR) publicadas exclusivamente en acceso abierto obligado. La Universidad subvencionará el costo de las publicaciones científicas indexadas en el JCR. En estos artículos se presentarán resultados de investigación obtenidos en la Universidad de Salamanca. La afiliación de los autores de la Universidad de Salamanca debe ser única a la Universidad de Salamanca, salvo para el caso de autores pertenecientes a Institutos Mixtos o IBSAL donde pueden concurrir simultáneamente las afiliaciones de ambas instituciones.

Estas ayudas deberán ser solicitadas por personal docente e investigador firmante de la publicación.

c. Ayudas para publicaciones de libros, catálogos, actas de congresos, ediciones críticas, etc., que recojan el fruto de investigaciones y creaciones individuales y colectivas.

Con carácter general, podrán ser solicitadas por personal docente e investigador y por personal investigador en formación vinculado funcional o laboralmente con la Universidad de Salamanca. Con carácter excepcional, podrán ser solicitadas por el Personal de Administración y Servicios, régimen laboral, adscrito a los Servicios de Apoyo a la Investigación, y el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos art. 83 de esta Universidad.

d. Ayudas para la traducción y/o revisión del inglés de publicaciones destinadas a ser aceptadas en revistas indexadas en el JCR.

Con carácter general, podrán ser solicitadas por personal docente e investigador y por personal investigador en formación vinculado funcional o laboralmente con la Universidad de Salamanca. Con carácter excepcional, podrán ser solicitadas por el Personal de Administración y Servicios, régimen laboral, adscrito a los Servicios de Apoyo a la Investigación, y el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos art. 83 de esta Universidad.

En las modalidades a, b y c, solo se concederá una ayuda por solicitante y año natural en cada una de las modalidades. El disfrute de una ayuda modalidad a) es incompatible con las ayudas del Programa IV. de Movilidad durante ese mismo período o con cualquier otra ayuda que financie la misma actividad.

En la modalidad b, se concederá como máximo a cada GIR una cuantía total que no podrá superar la cantidad de 5000 euros al año, salvo si está integrado por más de 9 investigadores (sin contar colaboradores), en cuyo caso la cuantía no podrá superar la cantidad de 7000 euros al año. Si el investigador solicitante no pertenece a un GIR, la cuantía total que podrá recibir no podrá superar la cantidad de 1500 euros al año.

En el caso de la modalidad c, la financiación de la publicación de actas de congresos será incompatible con la financiación del Programa IX (Ayudas para la organización de congresos científicos de carácter internacional).

En el caso de la modalidad d, no se podrán solicitar una segunda ayuda sin haber demostrado el éxito de la publicación en una revista indexada en el JCR de la primera.

### **Plazo y formalización de las solicitudes**

La convocatoria permanecerá abierta todo el año, y las evaluaciones de las solicitudes correspondientes a las modalidades a y c se realizarán en las sesiones ordinarias del Consejo de Investigación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Las

solicitudes de las modalidades b y d se tramitarán de oficio por parte de la Agencia de Gestión de la Investigación. Se establece como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 5 de cada uno de los meses mencionados anteriormente. En el caso de las modalidades a y c, las actividades que se evalúen en cada sesión se referirán al periodo comprendido tres meses antes o tres meses después de la fecha límite de la presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>) a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL <https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Se acompañará de la documentación que se indica a continuación para cada una de las modalidades-

Documentación:

• **Modalidad a:**

- Carta/*email* de invitación al ponente o de admisión de la comunicación en el congreso científico para el que se solicita la ayuda.

- Presupuesto de gastos financiables correspondientes a cuota de inscripción y, si procediese, a desplazamiento, alojamiento y dietas.

- Copia de la solicitud de licencia, excepto en los congresos on line, tramitada al órgano correspondiente, que tendrá que haber sido presentada y registrada con fecha anterior a la realización de la actividad.

- Declaración de no tener financiación para la citada actividad en ningún proyecto o contrato de investigación en el que participe el solicitante.

- Información sobre el congreso científico para el que se solicita la ayuda.

- Curriculum vitae del solicitante, en formato CVA. En caso de no presentarse, se extraerá de los datos disponibles en la aplicación UXXI Investigación, que han de estar actualizados para tal efecto.

**Modalidad b:**

- Carta/*email* de aceptación de la publicación en la revista científica o ejemplar de la publicación y justificación de que en la afiliación se indica Universidad de Salamanca.

- Copia de la factura de la publicación del artículo. En la solicitud se ha de indicar el centro de gasto desde el que se ha abonado el importe para proceder a su reembolso (o, en aquellos casos en los que el investigador haya abonado personalmente el pago, el número de cuenta). Excepcionalmente, y previa consulta con la AGI, se podrán abonar las facturas directamente desde la AGI, siempre que el plazo para hacerlo no sea demasiado breve y se pueda disponer del tiempo necesario para llevar a cabo su tramitación.

- Documento justificativo del cuartil en el que se encuentra la revista según la indexación correspondiente.

- Curriculum vitae del solicitante, en formato CVA. En caso de no presentarse, se extraerá de los datos disponibles en la aplicación UXXI Investigación, que han de estar actualizados para tal efecto.

- Si se pertenece a un GIR, indicar el nombre en el documento de solicitud.

No se podrán incluir los gastos de compra de ejemplares adicionales o separatas.

• **Modalidad c:**

- Presupuesto de la publicación y/o factura, según proceda.

- Evidencias contrastables de calidad (datos de la editorial, comité científico, comisario de exposición, centro de exposición, etc.).

- Curriculum vitae del solicitante. en formato CVA. En caso de no presentarse, se extraerá de los datos disponibles en la aplicación UXXI Investigación, que han de estar actualizados para tal efecto.

**Modalidad d:**

- Copia del artículo que se desea traducir o revisar.

- Datos de la revista en la que se pretende publicar el artículo, entre los que se ha de incluir la documentación justificativa del cuartil en el que se encuentra según la indexación correspondiente.

- Curriculum vitae del solicitante, en formato CVA. En caso de no presentarse, se extraerá de los datos disponibles en la aplicación UXXI Investigación, que han de estar actualizados para tal efecto.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos que se exigen para concurrir a este Programa, se requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, su solicitud será desestimada.

#### Dotación de las ayudas

En la **modalidad a**, la dotación se determinará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el lugar de celebración del Congreso, estableciéndose una financiación diferenciada y máxima en virtud de la proximidad geográfica y el CV del/la solicitante. La dotación económica será como máximo de:

- 150 euros, para congresos celebrados en España y Portugal.
- 200 euros, para congresos celebrados en el resto de Europa.
- 250 euros, para congresos celebrados en el resto de países.
- Cuota de inscripción, hasta un máximo de 150 euros, para congresos celebrados online.

En la **modalidad b**, se abonará el 100 % del coste de la publicación en el caso de que estas se publiquen en el primer cuartil del JCR, 90 % en el caso de publicarse en el segundo cuartil, y el 60 % si se publican en el tercero o cuarto.

En la **modalidad c**, la dotación se determinará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, con un importe máximo establecido en 1 000 euros por actividad.

En la **modalidad d**, la dotación se determinará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, con un importe máximo establecido de 300 euros por artículo traducido y, en el caso de las revisiones, con un máximo de 100 euros por artículo revisado. Siempre que sea posible, la traducción se encargará al Servicio Central de Idiomas de la Universidad de Salamanca. Cuando no sea posible que la realice el Servicio Central de Idiomas de la Universidad de Salamanca, se aportará justificante del gasto y pago de la traducción.

#### Proceso de selección

La selección de las solicitudes, en el caso de la **modalidad a**, se realizará teniendo en cuenta el *curriculum* del personal solicitante, la calidad del congreso científico, la publicación de la comunicación en actas o *proceedings*, y si la comunicación es oral o póster, teniendo preferencia la primera. El/la solicitante deberá proporcionar información sobre la calidad científica del congreso, indicando porcentaje de publicaciones admitidas con respecto a las presentadas, editorial, sociedad organizadora del evento, ponentes invitados, relevancia en

el campo científico correspondiente, etc.

En el caso de la **modalidad c**, con carácter general se tendrá en cuenta la actividad investigadora del/la solicitante o del equipo solicitante, el impacto científico de la publicación, el número de solicitantes. En el caso de investigadores jóvenes (aquellos/as que tienen una antigüedad inferior a diez años desde la culminación de sus estudios de grado), solamente se tendrán en cuenta sus publicaciones científicas y el impacto científico de la actividad propuesta.

En el caso de las **modalidades a y c**, la asignación será aprobada por el Consejo de Investigación de la Universidad, previa valoración de las solicitudes, y posteriormente elevará la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación. Para la valoración se tendrá en cuenta si la solicitud viene de un/a joven investigadora o uno/a *senior*. El Consejo de Investigación queda facultado para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y no estén explícitamente recogidas en las presentes bases.

Contra la Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que se comunicará a los solicitantes, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar

#### Justificación de la ayuda

**Modalidad a:** Al término del congreso, el/la beneficiario/a de la ayuda deberá remitir, en el plazo más breve posible, la siguiente documentación al Servicio de Contabilidad y Presupuestos:

- Certificado de asistencia al congreso.
- Justificantes de los gastos financiados.

**Modalidad b:** Una vez publicado el artículo, se remitirá justificante del pago, en su caso, y separata del mismo a la Agencia de Gestión de la Investigación, en un plazo máximo de un mes desde la publicación del artículo.

- El incumplimiento del requisito de la afiliación de los autores y del envío de la publicación conlleva a la devolución total de la ayuda concedida y a la exclusión de participación en este programa propio a todos los autores de la publicación por un periodo de tres años.



**Modalidad c:** Una vez publicado el libro, monografía, catálogo, libro de actas o edición crítica correspondiente, el beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Agencia de Gestión de la Investigación en el plazo más breve posible:

- Copia de la publicación, en la que se ha de hacer constar la ayuda recibida.
- Factura y justificante del pago, si se ha realizado por el investigador.
- El incumplimiento del requisito de la afiliación de los autores y del envío de la publicación conlleva la exclusión de participación en este programa propio a todos los autores de la publicación por un periodo de tres años.

**Modalidad d:** Una vez evaluado el artículo, se enviará a la Agencia de Gestión de la Investigación el informe conforme este se ha aceptado o no.

### Régimen jurídico

Los programas de ayudas a la investigación se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca y supletoriamente se regirán por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011)

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad. BOCYL 4 de enero de 2018

Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre)

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público. BOCYL 31 de octubre de 2016.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015). Con carácter supletorio respecto al Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).

### **Recursos contra la presente convocatoria**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.